GERENCIA 15:00 05 OCT 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de octubre de 2020

ACTA Nº 1380/2020

Resolución N° 18

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN" – ID. N° 383.518»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC N° 300/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, firmada por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 30 de septiembre de 2020, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN" – ID. N° 383.518, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las documentaciones del llamado se halla el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 110/2020, de fecha 06 de julio de 2020, por la suma de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los Arts. 26°, 27° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los Arts. 7°, 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y su modificatoria, la Ley N° 3439/07, la Carta de Invitación, y demás normativas de Compras del Estado.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones en su Informe de fecha 28 de septiembre de 2020, concluyo cuanto sigue: «*(...) se debe tener en cuenta que el monto disponible del presente llamado es de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) y que el monto de la oferta asciende a Gs. 175.200.000.- (guaraníes ciento setenta y cinco millones doscientos mil); situación ante la cual se trae a colación el Art. 66° del Decreto N° 2992/19 que establece: "Disminución de cantidades. Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 01 de octubre de 2020

ACTA Nº 1380/2020

Resolución N° 18

contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado****; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.*

Que, no se podrá realizar la disminución de la cantidad de los bienes/servicios requeridos considerando que lo solicitado es cantidad 1 (uno) y que la forma de adjudicación establecida es por el total.» <SIC>

Que el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley****.*"

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la declaración desierta del llamado a Contratación Directa N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN" – ID. N° 383.518, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Asesoría Jurídica, vía Comunicación Interna A.J. N° 1059, de fecha 28 de septiembre de 2020, ha dictaminado que: *«[...] en base a las documentaciones analizadas, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal, quedando a disposición del Directorio de la Essap S.A., dictar Resolución, Declarando Desierto el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN"****».* <SIC>

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 01 de octubre de 2020

ACTA Nº 1380/2020

Resolución N° 18

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Declarar desierta** la Contratación Directa N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN" – ID. N° 383.518, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes para proceder a la convocatoria de un segundo llamado a Contratación Directa N° 23/2020 "REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA PLANTA VIÑAS CUÉ Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN" – ID. N° 383.518, el cual ya cuenta con PAC aprobado.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.